



## Dirección Nacional de Aduanas

---

R.G N° 16/2020

*Ref.: Beneficio para Despachante de Aduana OEC- Presentación de copia del formulario de solicitud de ingreso a Reparar y Posterior Regreso de determinados bienes (SITAR).*

### DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 12 de marzo de 2020.

**VISTO:** la oportunidad de implementar un nuevo beneficio para los despachantes OEC, en el trámite de solicitud de ingreso a Reparar y Posterior Regreso de determinados bienes (SITAR).

**RESULTANDO:** I) que por expediente Gex N° 2019/05007/15516 (referencia 1) el Despachante de Aduana Sarda y Cía. planteó la necesidad de que se acepte copia (en lugar de original como se encuentra estipulado en la O/D 81/2009) del formulario de solicitud de ingreso a Reparar y Posterior Regreso de determinados bienes (SITAR);

II) que el Departamento Operador Económico Calificado en referencia 1 del precitado GEX, entendió que lo solicitado sería una ampliación del beneficio otorgado en la RG N° 33/2015;

III) que la Dirección Nacional en referencia 8 del precitado expediente no tuvo objeciones dados los informes del Área Gestión Operativa Aduanera (referencia 4) y el Departamento de Asuntos Jurídicos (referencias 5 y 7);

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario brindar certezas en la aplicación de procedimientos y garantizar un adecuado control por parte de la Administración;

II) que dadas las seguridades que brinda el Programa Operador Económico Autorizado, se entiende conveniente incluir como beneficio para los Despachantes de Aduana que cuenten con esta certificación, el establecido en la presente resolución general;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en las Ordenes del Día N° 81/2009 de 14 de agosto de 2009, N° 61/2012 de 15 de agosto de 2012, la

R/G 16/2020

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

RG N° 33/2015 de 5 de junio de 2015 y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto 315/ 2019 de 28 de octubre de 2019;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

1°) Los Despachantes de Aduana autorizados como Operadores Económicos Calificados por esta Dirección Nacional, podrán cumplir el requisito de presentación del formulario de solicitud de ingreso a Reparar y Posterior Regreso de determinados bienes (SITAR), dispuesto en los numerales 8 y 9 del procedimiento puesto en vigencia por la O/D 81/2009, mediante la presentación de una copia firmada, debiendo conservar el documento original en su poder durante 5 años a disposición de la DNA.

2°) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 1° de abril de 2020.

3°) Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

JB/als/et



**Cr. Jaime Borgiani**  
Director Nacional de Aduanas

R/G 16/2020

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)